



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Miércoles 04 de SEPTIEMBRE de 2019 Edición 063

DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL PATRIMONIO

Amigo contribuyente, en cumplimiento de lo ordenado en la Gaceta Oficial N° 41.075 de fecha 16 de enero de 2017, en la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002, mediante la cual se establece la obligación de las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales de presentar la Declaración Informativa del Patrimonio, las mismas deben elaborar el Formulario disponible en el Portal Fiscal www.seniat.gob.ve y consignarlo en el área de Contribuyente Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de su adscripción. De conformidad con lo señalado en la referida Providencia Administrativa, se entiende por patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico. Asimismo, las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales deberán presentar la Declaración Informativa del Patrimonio dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de la citada norma. Finalmente, las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales que no cumplan con la obligación de presentar la Declaración Informativa del Patrimonio, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario." Para mayor información, podrá dirigirse a la Sede Regional más cercana o contactarnos por la línea de atención telefónica 08000-SENIAT(736428), en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

GUÍA FÁCIL DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL PATRIMONIO

El presente documento constituye un instrumento de consulta y apoyo diseñado para la presentación de la Declaración Informativa del Patrimonio para las personas jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales. En cumplimiento de lo ordenado en la Gaceta Oficial N° 41.075 de fecha 16 de enero de 2017, en la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002. De conformidad con lo señalado en la referida Providencia Administrativa, se entiende por patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico. Así mismo, las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales deberán presentar la Declaración Informativa del Patrimonio dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de la citada norma. 1. Ingrese al site o Portal del SENIAT, a través de la siguiente dirección de Internet www.seniat.gob.ve. 2. Seleccione la opción Persona Jurídica. 3. Ingrese su usuario y clave para ingresar al Sistema. 4. En caso de no estar registrado, seleccione la opción Regístrese e ingrese la información requerida para que su usuario y clave sean generados y pueda ingresar al Sistema. 5. Seleccione del menú principal la opción Procesos Tributarios / Declaración Informativa del Patrimonio. 6. El sistema muestra el Formulario de Patrimonio, complete el campo Declaración Informativa del Patrimonio al: colocando la fecha en formato dd/mm/aaaa, puede hacer uso del calendario.

53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

Directorio Profesional



Lcdo. Juan C. Velazco Miranda
Administrador

Asesor Empresarial

Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449

Correo: admonjuan@hotmail.com



Lcda. Betty B. Velásquez S
Administrador

Asesor Empresarial- Financiero y RRHH

Teléfonos: 0424-656-7209

Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com



Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador

Gestor Mercantil

Teléfonos: 0414-1699527

Correo: livia_44@hotmail.com

Calle Urdaneta, entre calle González y
Av. Manaure.
Coro, Falcón, Venezuela.

Reservaciones

0268-2523680 - 0414-6089770
reservas@hotelsantaana.net

TSU. Hilda Polanco
Higiene y Seguridad Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Telf. 0414-6947761
Correo:
polancohilda@yahoo.es

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico
Telf. 0414-6901025
Correo: dionertrejos@gmail.com



**Organización
Latinoamericana de
Administración**

**Organização
Latino-Americana de
Administração**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 4.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 4.500 Bs.S. + IVA c/d Folio

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y
Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /
0414-6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com**

PERTENECE A REFRIREINO, CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 29-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 38 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19629

ESTE FOLIO PERTENECE A:
REFRIREINO, C.A
Número de expediente: 343-19629



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Municipio Carirubana, 2 de Septiembre del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ELIAS DAVID COLINA ANDRADE IPSA N.: 200094, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 38, TOMO -29-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 724.000,00 Según Planilla RM No. 34300115621, Banco No. 2488506333 Por BS: 650.000,03. La identificación se efectuó así: ELIAS DAVID COLINA ANDRADE, C.I: V-18.698.854.

Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
REFRIREINO, C.A
Número de expediente: 343-19629
CONST

Abg. Francis C. Cuba de Valles
Registradora Auxiliar (E)
Según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial de Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, municipio Carirubana.

Su Despacho.-

Yo, ELÍAS DAVIS COLINA ANDRADE, venezolano, mayor de edad, comerciante, soltera, titular de la cédula de identidad personal número: V-18.698.854, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, actuando en nombre y representación de los derechos intereses de la sociedad mercantil "REFRIREINO, COMPAÑÍA ANÓNIMA (REFRIREINO, C.A.)", actualmente en etapa de constitución, debidamente facultado por el acta constitutiva y estatutos sociales, en su artículo "Décimo noveno", la cual se acompaña a este Escrito, ante usted, con el respeto debido, ocurro y expongo: "Presento a vuestra autoridad competente, el acta constitutiva, a su vez, estatuto sociales, de la sociedad mercantil, en formación, antes señalada, anexa a esta petición, conjuntamente con los demás documentos requeridos, a los fines que se decrete el trámite de su inscripción, registro y publicidad, de dicho documento constitutivo y luego de tal procedimiento, se me expida una (01) copia certificada del mismo y su correspondiente nota registral, con el objeto de cumplir con la formalidad de su publicidad por la imprenta. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación, por ante la Oficina del Registro Mercantil competente.

ABGADO
IN-PRE ABGADO N° 200 094

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUTIVA.- En el día de hoy, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), se reunieron en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, en la avenida Pumarosa, urbanización Santa Fe, con sede provisional, los ciudadanos, JORGE LUIS GARCÍA VALERA, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad personal número: V-20.798.512 y ELÍAS DAVID COLINA ANDRADE, venezolano, mayor edad, soltero, abogado, titular de la cédula de identidad personal número: V-18.698.854, uno y otro domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, con el objeto de constituir una sociedad mercantil, tipo compañía anónima, como en efecto la constituyen, en virtud de este documento y la cual se registrá por las disposiciones contenidas en los artículos que seguidamente se explanan, redactados de tal forma que, dada su suficiente amplitud, sirvan, simultáneamente, de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales.

TITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denominará "REFRIREINO, COMPAÑÍA ANÓNIMA (REFRIREINO, C.A.)", pudiendo utilizar el nombre abreviado, con uso o no, de lemas comerciales; su domicilio, asiento principal de sus negocios, es la ciudad de Punto Fijo, municipio Los Taques del estado Falcón, Parque residencial 'El Oasis, Terrazas zeta, calle 21, casa número 898, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva, o en su defecto, por la Asamblea General de Accionistas. Todo sin que impida tener la sede física de sus instalaciones industriales o depósitos o almacenes, en otro sitio distinto al domicilio principal. ARTÍCULO SEGUNDO: La Compañía tendrá como principal objeto el siguiente: Compra, venta, al mayor o al detal, de calzado, todo de ropa confeccionada, telas, hilos, bisutería, encajes, almacenamiento, distribución, transporte de este tipo de mercancías y en general podrá dedicarse a toda actividad o negocio lícito, ya que la enumeración descrita, es a mero título enunciativa y no limitativa, de su objeto social. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad comenzará su giro o ejercicio a la fecha de cumplirse con las formalidades legales de su inscripción en el respectivo Registro Mercantil y tendrá una duración de veintiocho (28) años, contados a partir de la indicada fecha,

pudiendo, antes de su vencimiento, al producirse este, o después de este, prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II

CAPITAL

ARTÍCULO CUARTO: El capital de la Compañía es de bolívares SESENTA Y CINCO MILLONES (Bs. 65.000.000,00), representado por el correspondiente Inventario o Balance de Apertura, cuyo original se acompaña anexo al presente documento, para que forme parte de este, de manera indivisible, como un solo texto. Este capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad y se divide en sendas acciones nominativas, con un valor unitario de bolívares un SESENTA Y CINCO MIL (Bs. 65.000,00). **ARTÍCULO QUINTO:** Cada acción nominativa, concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas. Se emitirán sendos títulos, debidamente sellados, suscritos y sellados por la Junta Directiva. El socio Jorge García, suscribe y paga la cantidad de novecientas (900) acciones nominativas; el socio Elias David Colina Andrade, suscribe y paga la cantidad de cien (100) acciones nominativas. Se reconoce, a los socios accionistas, el derecho de preferencia de adquirir acciones, para lo cual el futuro vendedor, las ofertará en venta, por escrito, consignado por ante la Junta Directiva, con cuarenta y cinco (45) hábiles de anticipación y los restantes accionistas tendrán veinte (20) días, después de notificados por escrito, por la Junta Directiva, para presentar ofertas de compra; vencidos los cuales, el socio vendedor quedará liberado, para negociarlas con terceros, no accionistas.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO SEXTO: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea en forma ordinaria o extraordinaria. Sus decisiones acordadas, respetando los límites, facultades legales, estatutarias y los derechos consagrados a favor de los accionistas minoritarios, son obligatorias para todos los socios, incluso para los que no hubieren asistido a ella, quedando

convenida en esta cláusula se requerirán para cualquier objeto sometido a la Asamblea General de Accionistas, inclusive los previstos por los artículos, 275 y 280, uno y otro del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas será presidida por quien ejerza el cargo de Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia por el suplente, quien se designe al efecto. **ARTÍCULO NOVENO:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, entre otras: a) Elegir la Junta Directiva y sus Suplentes, el Comisario y su Suplente y fijarles sus respectivas remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de Ganancias y Pérdidas, con base en el Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije o que no esté expresamente atribuida a otro órgano societario.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección de administración de la compañía corresponde a la Junta Directiva, integrada por un Presidente y un Vice-Presidente, quienes podrán ser socios o no, de la sociedad y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la cual designará sus respectivos suplentes, de ser el caso, quienes llenarán las faltas temporales o absolutas de sus principales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta Directiva durará seis (6) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo, la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus miembros. Antes de iniciar el ejercicio de su función, el Presidente y el Vicepresidente, de la Junta Directiva, deberán depositar, cada uno, en caso de ser socios accionistas, cinco (5) acciones nominativas en la Caja Social de la compañía y en caso de no ser accionistas, el valor nominal sumatorio, de tales acciones nominativas, en dinero en efectivo; todo a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Presidente, o quien lo supla, el Vicepresidente, tienen conjunta o separadamente, las más amplias facultades de administración y disposición y especialmente, quedan facultados para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer

a éstos los derechos y recursos legales pertinentes. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada, en cada caso, por la Junta Directiva, por decisión propia, o por solicitud del Comisario de la Sociedad, o de un número de socios que represente no menos del setenta y cinco (75%) del total del capital social. Ambos tipos de Asambleas, se reunirán, previa convocatoria por la prensa regional de mayor circulación, conjuntamente por carta ad-hoc y con ocho (8) días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, no obstante será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encontrare representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea General por apoderados constituidos, bien por documento autenticado, por carta-poder, por telegrama, cablegrama, fax, enviado de números telefónicos, previamente registrados en la compañía o por correos electrónicos o email, enviados desde cuentas reconocidas y registradas en la compañía y dirigidos a la Junta Directiva, con suficientes días de antelación al día del acto, donde se pretenderán hacer valer. **ARTÍCULO OCTAVO:** La Asamblea de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el ochenta y cinco (85%) por ciento, del total del capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el cincuenta y un (51%) por ciento, del total del capital social. Cuando, a pesar de la convocatoria, no concurra a la Asamblea un número de socios que represente por lo menos la proporción antes señalada, se procederá conforme a las normas del Código de Comercio que rigen esta materia. No obstante, ni aún en segunda convocatoria, podrá instalarse válidamente la Asamblea, si en ella no está representada por lo menos el sesenta (60%) por ciento del capital social, requiriéndose para la validez de sus decisiones la aprobación de un número de votos que represente el cincuenta y un (51%) por ciento del capital social. En una tercera convocatoria, se tendrá como válidamente constituida, con la presencia de una representación accionaria de, por lo menos, un cincuenta y un por ciento (51%) del total del capital social. La representación y la mayoría

cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad, e) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias, representaciones o sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidar que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir apoderado, o apoderados, judiciales, generales o especiales, inclusive, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía, para el caso o los casos, para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los socios, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros, en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía, aún por plazos mayores de dos (2) años. k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en bancos, institutos de créditos, cooperativas, fondos mutuales o casas de comercio, etc. l) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Y en general, efectuar cualesquiera de los actos usuales, normales, necesarios, convenientes o beneficiosos, de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea General de Accionistas. El Vicepresidente suplirá al Presidente.

TITULO V

DEL COMISARIO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará cuatros (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido o removido libremente y deberá ser Licenciado en Contaduría Pública, debidamente colegiado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

TITULO VI

DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La contabilidad de la sociedad anónima se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la legislación venezolana y en los Principios Generales de la Contabilidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero (1) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo. El primer ejercicio comienza el día de la inscripción del documento constitutivo y termina el 31 de diciembre de ese año. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidarán y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, pasándose dichos recaudos, al Comisario, con un (1) mes de anticipación a la reunión de la Asamblea General de Accionistas. Verificado como haya sido el Balance y estado de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: a) Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del total del capital social. b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General de Accionistas para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que deba repartirse a los socios. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones establecidas en el

Código de Comercio, en defecto de estas, en las acordes del Código Civil y demás leyes pertinentes. En este mismo acto la Asamblea Constitutiva designó para el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de la inscripción y registro de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, la Junta Directiva de la Compañía, la cual quedó integrada así: Presidente, al ciudadano Jorge García, ya identificado; Vicepresidente, al ciudadano Elías David Colina Andrade, igualmente pre identificado. Para el cargo de Comisario, fue elegida la ciudadana, Licenciado Jeannet Carolina Gómez Díaz, soltera, titular de la cédula de identidad personal número. V-15.807.240, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el N°: 89.561, quien manifestó su aceptación al cargo para el que se postula, según consta en la respectiva carta, número: @VE 12511323, de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), la cual se anexa a este documento. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Se faculta, suficientemente, cuanto en Derecho se requiera, al socio accionista, ciudadano Elías David Colina Andrade, antes identificado, para que realice cada uno de los trámites administrativos, legales, judiciales o extrajudiciales, tendientes a la inscripción, registro y publicación por la imprenta del presente documento. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Siguen firmas.-



MUNICIPIO CARIRUBANA, 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
ELIAS DAVID COLINA ANDRADE, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
343.2019.3.713

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

Abg. Fernando C. Cuba de Valles
Asesora Auxiliar (E)
Según Residencia N° 108
de Fecha 11/03/2015



37 ANIVERSARIO DE PROMULGACION DE LA LEY DEL
LICENCIADO EN ADMINISTRACION



